

Dec. No. 577-10 que autoriza a la firma de contadores públicos DELOITTE RD, S.R.L., a realizar verificaciones y a otorgar certificaciones. G. O. No. 10594 del 2 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 577-10

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley No.4548, del 22 de septiembre del 1956, modificado por la Ley No.4621, del 17 de enero del 1957, en su párrafo establece: *Que las firmas o sociedades de contadores públicos radicados en el país, que reúnan condiciones de capacidad, solvencia y moralidad, a juicio del Poder Ejecutivo, y que tengan a su servicio contadores públicos autorizados, podrán hacer la verificación y otorgar las certificaciones a que se refiere este artículo, siempre que estén provistas de autorización del Poder Ejecutivo...*".

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DELOITTE RD, S.R.L.**, en la solicitud elevada al Poder Ejecutivo presentó toda la documentación que muestra que reúne las condiciones de capacidad, solvencia y moralidad exigidos por la ley.

VISTA: La solicitud de autorización para emitir certificaciones y realizar verificaciones, del 26 de agosto de 2010, elevada al Poder Ejecutivo por el señor Richard Oliver Troncoso Castillo.

VISTA: La Ley No.4548, del 22 de septiembre del 1956.

VISTA: La ley No.4621, del 17 de enero del 1957.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la firma de Contadores Públicos **DELOITTE RD, S.R.L.**, a realizar las verificaciones y a otorgar las certificaciones a que se refiere el Artículo 1 de la Ley No.4548, del 22 de septiembre del 1956, modificada por la Ley No.4621, del 17 de enero de 1957.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 578-10 que declara los días del 24 al 30 de noviembre del 2010, como Días del IX Censo Nacional de Población y Vivienda. G. O. No. 10594 del 2 de noviembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 578-10

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 81-10 del 13 de febrero de 2010, en su Artículo 1, declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, procesamiento y difusión del IX Censo Nacional de Población y Vivienda.

CONSIDERANDO: Que el anteproyecto de Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, en el Artículo 32 Párrafo 3º, se declara de prioridad, para los fines de monitoreo y evaluación de la misma, la realización en el año 2010 del IX Censo Nacional de Población y Vivienda, por ser una herramienta imprescindible para precisar líneas de bases actualizadas sobre las condiciones demográficas y sociales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 81-10, en el párrafo del artículo segundo establece que queda encargada la Oficina Nacional de Estadística de recomendar al Poder Ejecutivo la fecha adecuada para el levantamiento del IX Censo Nacional de Población y Vivienda.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley 5096 del 6 de marzo de 1959, sobre Estadística y Censos.

VISTO: El Decreto 81-10 de fecha 13 de febrero de 2010.

VISTO: El Anteproyecto de Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente